



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Folio Infomex: 03752312
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/372/12
Interesado: Leticia Osorio Sigero.
ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACION

Villahermosa, Tabasco a 09 de Octubre de 2012.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **Leticia Osorio Sigero**, presentada el día ocho de septiembre de dos mil doce a las diecisiete horas con diez minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/100/2012**, en la que requiere lo siguiente: -----

“...Solicito saber en qué estado procesal se encuentra el expediente ejecutivo mercantil: 436/2010. -----

Este juicio se encuentra tramitado el juzgado segundo de lo civil de Villahermosa Tabasco. [SIC]...”-----

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha ocho de septiembre del presente año, la persona que se identifica como **Leticia Osorio Sigero**, realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a:

“...Solicito saber en qué estado procesal se encuentra el expediente ejecutivo mercantil: 436/2010. -----

Este juicio se encuentra tramitado el juzgado segundo de lo civil de Villahermosa Tabasco. [SIC]...”-----






**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



SEGUNDO: La Titular de la Unidad de Acceso a la Información remitió Oficio Núm. TSJ/OM/UT/332/12, de fecha veintiuno de septiembre del presente año a la Lic. Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil del Centro, donde se le solicita que brinde su asesoría con respecto a la solicitud de información registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/100/2012.-----

TERCERO: Con oficio sin número del uno de octubre del presente año, la Lic. Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil del Centro, informó a la suscrita lo siguiente: **"...Que en el expediente número 436/2010, únicamente se le puede proporcionar a las partes [...] o a los demandados, toda vez que al ser un proceso de carácter civil pertenece a la rama del derecho privado, por lo que la información no se le puede dar a ningún tercero, que no sea parte del juicio, quienes deben comparecer al juzgado e identificarse plenamente para facilitarle el expediente...[SIC].-----"**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La información que requiere la solicitante **Leticia Osorio Sigero**, corresponde por su naturaleza a un asunto de carácter civil y se encuentra protegido tanto por la norma procesal inherente a esa materia como por la legislación de Transparencia. En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, que a la letra dice: **"...solo podrá iniciar un proceso o un procedimiento judicial o intervenir en el, quien tenga interés jurídico en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario..."**, **Leticia Osorio Sigero** no acredita ser parte del citado proceso por no encontrarse inmersa en él, sino a decir por el texto de su consulta, desea tener conocimiento






**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

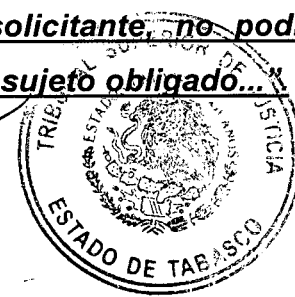


del proceso jurisdiccional citado; sin embargo ello no basta para que tal acceso le sea concedido.-----

SEGUNDO.- Sirve de apoyo para lo anterior, lo dispuesto en el artículo 69 del citado Código el cual transcribo para mayor claridad: **"...Tendrán carácter de partes en un proceso quienes ejercen en nombre propio o en cuyo nombre se ejerce una acción y aquel frente a quien es deducida. Tendrán ese carácter, igualmente, las personas a las que se les reconozca el carácter de terceristas, en los supuestos previstos en este Código y quienes tengan algún interés legítimo..."**. Luego entonces, al no actuar la solicitante de la información en representación legal de alguna de las partes y carecer además de interés jurídico que sustente su petición, no es posible para esta Unidad atender la petición y proporcionar la información, en virtud de no encontrarme legitimada para otorgarla a quien no acredita el legítimo derecho de poder acceder a la misma.-----

TERCERO.- Considerando que es obligación de esta Unidad atender el derecho fundamental de toda persona a tener acceso a la información, así como proteger aquella que se encuentra en poder de la institución a la que representa de posibles intromisiones que pudieran vulnerar el Derecho a la Intimidad y a la Privacidad de quienes son parte en procesos jurisdiccionales relacionados con la actividad institucional, **resulta necesario negar la información a la solicitante por encontrarse protegida esta información por la legislación civil relativa y aplicable.**-----

CUARTO.- Que conforme a lo que dispone el artículo Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su párrafo dice y cito: **"...La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún sujeto obligado..."** -----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Esta unidad de transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por la **Leticia Osorio Sigero**, en virtud de que no acredita ser la titular de la información relacionada en el expediente procesal que señala y en tal sentido corresponde negar la información.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/100/2012**, presentada por **Leticia Osorio Sigero** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante la autoridad competente y legalmente facultada para opinar y conocer de asuntos relacionados con la materia civil familiar, **NO ES PROCEDENTE** proporcionar la información requerida por la solicitante; en virtud de que al hacerlo se estaría violando el derecho constitucional a la privacidad y a la intimidad de las personas inmersas en la causa procesal enunciada en la solicitud, en virtud de tratarse de Datos Personales y en tal sentido esta Unidad actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 3ro., 2do. Párrafo, 5º fracciones I, IV y XI; 6 fracción VI, 36 fracción I, 38, 47, 55 Y 56 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 18 y 19 del Reglamento de la misma ley y en concordancia con los artículos 69, 70, 72 y 205 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor.-----

SEGUNDO.- Toda vez que la solicitante **Leticia Osorio Sigero**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



TERCERO.- Hágase del conocimiento de la solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

ATENTAMENTE



MAP LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ESTADO DE TABASCO ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



OFICIO No. TSJ/OM/UT/332/12

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 21, de 2012.

LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CENTRO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.

[Handwritten signature]
20.
02/10/12

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información recibida en esta Unidad vía sistema Infomex con folio No. 03752312 y que ha quedado registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/100/2012 y que a la letra dice:

"...Solicito saber en qué estado procesal se encuentra el expediente ejecutivo mercantil: 436/2010. -----

Este juicio se encuentra tramitado el juzgado segundo de lo civil de Villahermosa Tabasco. [SIC]..."

Lo anterior, para que si conforme a sus atribuciones y dentro del marco legal es pertinente proporcionar esta información. No omito manifestar que contamos con un periodo de 3 días naturales para atenderla. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
MAP. LILIAN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

2000132

C.c.p. Dr. Rodolfo Campos Montejo.- Magistrado Presidente del TSJ.
C.c.p.- Archivo.

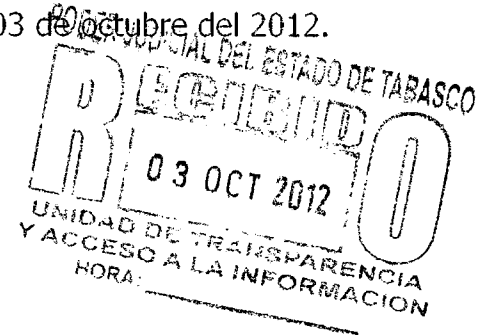
Dependencia: Juzgado Segundo Civil.

Oficio: 3611

Asunto: se remite informe.

Villahermosa, Tabasco; 03 de octubre del 2012.

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
P R E S E N T E.



En cumplimiento al oficio numero TSJ/OM/UT/332/12, de fecha 21 de septiembre del año 2012 y recibido en este juzgado con fecha 3 de octubre del presente año le manifiesto lo siguiente:

Que en el expediente número 436/2010, únicamente se le puede proporcionar información a las partes en este caso a [REDACTED] [REDACTED] endosatarios en procuración de [REDACTED] o a los demandados [REDACTED] Y [REDACTED], toda vez que al ser un proceso de carácter civil pertenece a la rama del derecho privado, por lo que la información no se le puede dar a ningún tercero, que no sea parte en el juicio, quienes deben comparecer al juzgado e identificarse plenamente para facilitarle el expediente.

Le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JUEZA SEGUNDO CIVIL

LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLIVERA



VILLAHERMOSA, TABASCO



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



**Folio Infomex: 03752312
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/361/12
Interesado: LETICIA OSORIO SIGERO.
ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

Villahermosa, Tabasco a 03 de Octubre de 2012.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día ocho de septiembre de dos mil doce, a las diecisiete horas con diez minutos, y recibida en esta Unidad con fecha diez de septiembre del presente año, correspondiéndole el **Folio Infomex No. 03752312**, formulada por **LETICIA OSORIO SIGERO** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/100/2012**, en la que requiere lo siguiente:-----

"...Solicito saber en qué estado procesal se encuentra el expediente ejecutivo mercantil: 436/2010.-----"

Este juicio se encuentra tramitado el juzgado segundo de lo civil de Villahermosa Tabasco. [SIC]..."-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo:-----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 45 del Reglamento; se hace saber a **LETICIA OSORIO SIGERO**, que a fin de poder dar respuesta a su petición, **se solicita una prórroga de diez días hábiles que permita contar con un mayor espacio de tiempo, para atender su solicitud,** lo anterior, a fin de entregar la información en tiempo y forma, de acuerdo a la Ley vigente en la materia. -----

SEGUNDO: En consecuencia, se emite el presente acuerdo de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



TERCERO: Toda vez que la solicitante **LETICIA OSORIO SIGERO**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo de ampliación de plazo, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

ATENTAMENTE



MAP. LILIAN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **08/09/2012 17:10**
Número de folio: **03752312**
Nombre o denominación social del solicitante: **Leticia Osorio Sigeró**
Nombre del representante:

Información que requiere:

Solicito saber en qué estado procesal se encuentra el expediente ejecutivo mercantil: 436/2010

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

Este juicio se encuentra tramitado el juzgado segundo de lo civil de Villahermosa Tabasco

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **08/10/2012**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **08/10/2012**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **01/10/2012**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **17/09/2012**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **08/10/2012**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **17/09/2012**
según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su

identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



**Folio Infomex: 03752312
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/314/12
Interesado: LETICIA OSORIO SIGERO.
ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.**

Villahermosa, Tab., a 12 de Septiembre de 2012

C. LETICIA OSORIO SIGERO.

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **03752312** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha ocho de septiembre de dos mil doce a las diecisiete horas con diez minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; en la misma fecha antes señalada; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha ocho de septiembre de dos mil doce; a las diecisiete horas con diez minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información No. **03752312**, recibida en esta Unidad con fecha diez de septiembre del presente año; constante de 2 hojas originales; suscrita por **LETICIA OSORIO SIGERO**; mediante la que solicita lo siguiente:-----

**"...Solicito saber en qué estado procesal se encuentra el expediente ejecutivo mercantil: 436/2010 -----
Este juicio se encuentra tramitado el juzgado segundo de lo civil de Villahermosa Tabasco. [SIC]..."**-----

SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por **LETICIA OSORIO**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



SIGERO; por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.-----

Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

----- **A C U E R D O** -----

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **03752312**, de fecha ocho de septiembre de dos mil doce; suscrita por **LETICIA OSORIO SIGERO** mediante la cuál efectúa el pedimento que para mayor constancia a continuación se transcribe:-----

"...Solicito saber en qué estado procesal se encuentra el expediente ejecutivo mercantil: 436/2010 -----

Este juicio se encuentra tramitado el juzgado segundo de lo civil de Villahermosa Tabasco. [SIC]..."-----

y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/100/2012**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infome-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe:-----

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: "**... La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:**

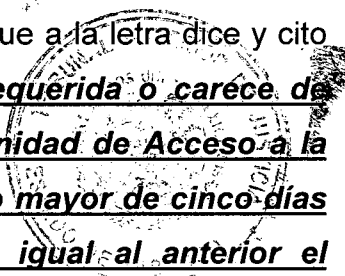
I.-.....

II.-.....

III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente...-----

derivado de lo cuál se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita,: **LETICIA OSORIO SIGERO: "...Solicito saber en qué estado procesal se encuentra el expediente ejecutivo mercantil: 436/2010 ----- Este juicio se encuentra tramitado el juzgado quinto de lo civil de Villahermosa Tabasco. [SIC]..."**-----

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito "**...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



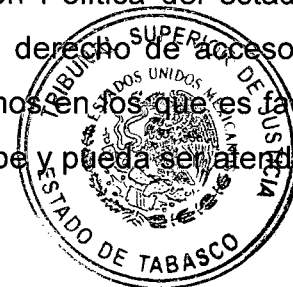
interesado aclarar o completar...”. Con el objeto de dar cabal cumplimiento a la legislación procesal correspondiente y con la finalidad de no transgredir Derechos de terceros ni alterar la normal consecución de los trámites jurisdiccionales que conforme a la Ley proceden, **se le comunica que deberá acudir personalmente ante el juzgado competente a fin de que si conforme a las normas y procedimientos resulta aceptable se le conceda el acceso a la información que en este acto y por este medio solicita.**

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: **“...Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:.....**

- I.-.....**
- II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;**
- III.-....., IV.-..... , V.-..... , VII.-..... , VIII.-..... , IX....., X....., XI.....**

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----

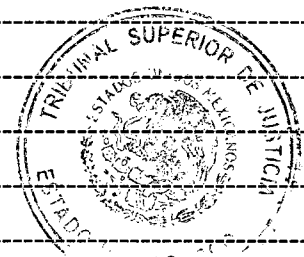
R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Que con fecha ocho de septiembre de los corrientes, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio **03752312**, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/100/2012**.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerándoos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

[Handwritten signature]

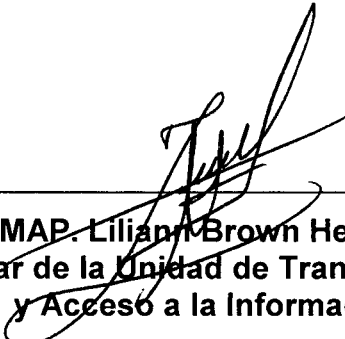




**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



CUARTO.- “Se le concede el término de cinco días hábiles” contados a partir de la Recepción de este ocurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; **“y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa”, para hacer factible la búsqueda del o los documentos solicitados,** a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----



**MAP. Lilian Brown Herrera
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información**

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
C.c.p.- Archivo





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
 RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Jueves 20 de Septiembre de 2012

Inicio

- Seguimiento
 - Nueva Solicitud
 - Solicitudes en proceso
- Reportes y Estadísticas
- Público
- Dependencias
- Hits
- Reporta Recurso de Revisión
- Cerrar sesión

PROCESOS DE SOLICITUDES

<input type="checkbox"/> Paso 1. Buscar mis solicitudes						
<input type="checkbox"/> Paso 2. Resultados de la búsqueda						
<input type="checkbox"/> Paso 3. Historial de la solicitud						
Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendio	
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	08/09/2012 05:10:13 p.m.	14/09/2012 02:56:23 p.m.	En Proceso	Leticia Osorio Sigeru	RODOLFO CAMPOS MONTEJO	
<u>Determina tipo de respuesta</u>	14/09/2012 02:56:23 p.m.	14/09/2012 02:57:11 p.m.	En Proceso	Leticia Osorio Sigeru	RODOLFO CAMPOS MONTEJO	
<u>Prevenición para aclarar la solicitud</u>	14/09/2012 02:57:11 p.m.	14/09/2012 02:58:53 p.m.	En proceso con respuesta	Leticia Osorio Sigeru	RODOLFO CAMPOS MONTEJO	
<u>Recibir respuesta a prevenición para aclarar la solicitud</u>	20/09/2012 10:36:00 a.m.	20/09/2012 12:02:23 p.m.	Con respuesta concción de datos	Leticia Osorio Sigeru	RODOLFO CAMPOS MONTEJO	



SISTEMA INFOMEX

Recibir respuesta a prevención para aclarar la solicitud

Datos generales

Folio 03752012 Proceso Solicitudes de Información

(Mostrar Detalle...)

Prevención para aclarar la solicitud

Respuesta del solicitante a la Prevención

Requerimiento de información adicional denominado también "prevención de la solicitud o información complementaria".

Descripción de prevención para aclarar la solicitud

Adjunto remito Acuerdo de Aclaración.

Archivo adjunto prevención para aclarar la solicitud

UJ UTAP 100 2012 Acuerdo de Aclaración.pdf

Cerrar

- Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes en p
- Reportes y Esta
- Próximos
- Dependencias
- Ítems
- Reporte Recurs
- Cerrar sesión

- taip
- Info de transparencia
- Información pública
- enero de 2012
- Audio
- OS MONTEJO
- OS MONTEJO
- OS MONTEJO
- OS MONTEJO
- OS MONTEJO



Inicio

Seguimiento

Nueva Solicitud

Solicitudes en proceso

Reportes y Estadísticas

Público

Dependencias

Hits

Reporte Recurso de Revisión

 Cerrar sesión

PROCESOS DE SOLICITUDES

Paso 1. Buscar mis solicitudes

Paso 2. Resultados de la búsqueda

Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendio
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	08/09/2012 05:10:13 p.m.	14/09/2012 02:55:23 p.m.	En Proceso	Leticia Osorio Sigeró	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	14/09/2012 02:56:23 p.m.	14/09/2012 02:57:11 p.m.	En Proceso	Leticia Osorio Sigeró	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Prevención para aclarar la solicitud</u>	14/09/2012 02:57:11 p.m.	14/09/2012 02:58:53 p.m.	En proceso con respuesta	Leticia Osorio Sigeró	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Rechazar respuesta a prevención para aclarar la solicitud</u>	20/09/2012 10:36:08 a.m.	20/09/2012 12:02:23 p.m.	Con respuesta incorrecta de datos	Leticia Osorio Sigeró	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	20/09/2012 12:02:23 p.m.	05/10/2012 08:57:34 a.m.	En Proceso	Leticia Osorio Sigeró	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	05/10/2012 08:57:34 a.m.	05/10/2012 08:58:22 a.m.	En Proceso	Leticia Osorio Sigeró	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Respuesta notificación de ampliación de plazo</u>	05/10/2012 08:58:22 a.m.	05/10/2012 09:00:34 a.m.	En proceso con respuesta	Leticia Osorio Sigeró	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta luego ampliación plazo</u>	05/10/2012 09:00:34 a.m.	10/10/2012 10:25:43 a.m.	Notificación de ampliación de plazo	Leticia Osorio Sigeró	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Negativa por ser reservada o confidencial luego ampliación plazo</u>	10/10/2012 10:26:43 a.m.	10/10/2012 10:28:41 a.m.	Con respuesta terminal	Leticia Osorio Sigeró	RODOLFO CAMPOS MONTEJO



SISTEMA INFOMEX



Negativa por ser reservada o confidencial luego ampliación plazo

Datos generales

Folio: 03752312 Proceso: Solicitudes de Información

(Mostrar Detalle...)

Negativa por ser reservada o confidencial

Hago de su conocimiento que su solicitud de información ha sido negada por los motivos y fundamentos legales que a continuación se exponen. Se adjunta el Acuerdo correspondiente.

Descripción de la respuesta terminal

Adjunto remito Acuerdo correspondiente.

Archivo adjunto de respuesta terminal

P3 UTAIP 100 2012 Expediente Ejecutivo Mercantil 435 2010 (Acuerdo de Negación).pdf

Nombre del Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información

MAP. LILIAN DROWN HERRERA.

Cerrar

Seguimiento

Nueva Solicitud

Solicitudes en p...

Reportes y Esta...

Público

Dependencias

HTs

Reporte Recurs...

Cerrar sesión

utaip

Oficina de Transparencia
Información Pública

octubre de 2012

Radio

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO

OS MONTEJO